



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
8 de junio de 2010  
Español  
Original: inglés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán

#### **Nota verbal de fecha 3 de junio de 2010 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Oficina del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán y tiene el honor de transmitir un informe sobre la aplicación de las medidas impuestas por las resoluciones 1556 (2004) y 1591 (2005) (véase el anexo).



**Anexo de la nota verbal de fecha 3 de junio de 2010 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas**

**Informe presentado por Alemania al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán sobre la aplicación de las medidas impuestas por las resoluciones 1556 (2004) y 1591 (2005)**

El Consejo de Seguridad, en el párrafo 5 de la resolución 1891 (2009), de 13 de octubre de 2009, alentó a todos los Estados, en particular los de la región, a que informaran al Comité sobre las gestiones que hubieran realizado para aplicar las medidas impuestas por las resoluciones 1591 (2005) y 1556 (2004).

En respuesta a la resolución 1891 (2009), Alemania desea transmitir al Comité la información siguiente, relativa a la aplicación de las medidas restrictivas establecidas en los párrafos 3 d), 3 e) y 7 de la resolución 1591 (2005), y en los párrafos 7 y 8 de la resolución 1556 (2004).

**I. Medidas adoptadas por la Unión Europea**

Alemania y los demás Estados miembros de la Unión Europea han aplicado conjuntamente las medidas restrictivas impuestas por las resoluciones 1591 (2005) y 1556 (2004) mediante la adopción de medidas comunes (todas las medidas comunes se publican en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, que se puede consultar en las siguientes páginas web: <http://eur-lex.europa.eu/JOIndex.do> (números publicados) y [http://eur-lex.europa.eu/RECH\\_menu.do](http://eur-lex.europa.eu/RECH_menu.do) (formulario de búsqueda)):

1. Posición Común 2005/411/PESC del Consejo, de 30 de mayo de 2005, por la que se deroga la Posición Común 2004/31/PESC sobre la imposición de un embargo de armas, municiones y equipo militar al Sudán y en la que se establecen:

- Medidas para restringir la entrada en los territorios de los Estados miembros de la Unión Europea o el tránsito a través de ellos;
- Medidas para la congelación de fondos, otros activos financieros y recursos económicos;
- Un embargo de armas y material conexo destinados al Sudán así como de asistencia técnica y de financiación al respecto.

La Posición Común 2005/411/PESC del Consejo fue modificada por la Decisión 2006/386/PESC del Consejo, de 1 de junio de 2006 con objeto de incluir las personas designadas por el Comité de sanciones (resolución 1672 (2006) del Consejo de Seguridad).

2. Lo dispuesto en la Posición Común en relación con los embargos de asesoramiento técnico y asistencia financiera y con la congelación de fondos y recursos económicos es competencia de la Unión Europea. Por tanto, el Consejo de la Unión Europea adoptó el reglamento (CE) núm. 838/2005 del Consejo, de 30 de mayo de 2005 (por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 131/2004 del Consejo, por el que se aplica la Posición Común 2004/31/PESC) y el Reglamento (CE) núm. 1184/2005 del Consejo, de 18 de julio de 2005, modificado por el Reglamento (CE) núm. 760/2006 de la Comisión y por el Reglamento (CE)

núm. 970/2007 de la Comisión (modificaciones de la lista de personas a las que deben aplicarse las medidas siguiendo las enmiendas realizadas por el Comité de sanciones).

Los reglamentos comunitarios son de aplicación jurídica directa en todos los Estados miembros de la Unión Europea tan pronto como se publican en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Los fondos y recursos económicos se congelan de manera directa e inmediata en virtud de los reglamentos del Consejo. A ese respecto, no es necesario ningún tipo de aplicación nacional adicional.

## II. Medidas nacionales de aplicación

En lo relativo al embargo de armas, Alemania ha aplicado las medidas restrictivas impuestas por la resolución 1591 (2005) y por la Posición Común 2005/411/PESC de la Unión Europea mediante el artículo 69k del Reglamento sobre comercio exterior y pagos. Las sanciones penales por violación del embargo de armas se establecen en el artículo 70a, párrafo 2, del Reglamento sobre comercio exterior y pagos y en el artículo 34, párrafo 4, núm. 1, de la Ley sobre comercio exterior y pagos.

Respecto a la violación de la prohibición de determinados servicios relacionados con el embargo de armas, de aplicación directa, establecida en el Reglamento (CE) núm. 131/2004 del Consejo, el artículo 34, párrafo 4, núm. 2, de la Ley sobre comercio exterior y pagos impone sanciones penales en el plano nacional.

Las sanciones penales por violación de lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 1184/2005 del Consejo, de aplicación directa, sobre la congelación de activos y la prohibición de poner a disposición fondos o recursos económicos, se imponen a nivel nacional de conformidad con el artículo 34, párrafo 4, núm. 2, de la Ley sobre comercio exterior y pagos.

La sanción impuesta en virtud del artículo 34, párrafo 4, de la Ley sobre comercio exterior y pagos por violación del embargo de armas o de las prohibiciones de aplicación directa establecidas en los Reglamentos (CE) núm. 131/2004 y (CE) núm. 1184/2005 del Consejo es de hasta cinco años de prisión. Se aplicará la misma sanción a todo intento de violación. Los infractores por negligencia son sancionados con una pena de hasta tres años de prisión o multa (artículo 34, párrafo 7 de la Ley sobre comercio exterior y pagos).

Los ciudadanos del Sudán que viajan a Alemania necesitan visado para entrar en la Unión Europea. Las restricciones de viaje impuestas por la resolución 1591 (2005) y la Posición Común 2005/411/PESC de la Unión Europea se están aplicando mediante el proceso de solicitud de visado.